CORDILLERA
...mi pais en el país!!!

INTENDENCIA

VAPOR CUE

Municipalidad de Caraguatay

Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7

- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

DICTAMEN UOC Nº 01/2019

En la ciudad de Caraguatay, República del Paraguay, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, siendo las 07:45 horas, en la sede de la Municipalidad de Caraguatay, sito en las Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molinas, dictamina lo siguiente: ----------

En vista al Acta de Apertura e Informe del Análisis de las Ofertas del Llamado de "**ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", ID Nº 356788**, que después del análisis de las ofertas presentadas por todos los oferentes se verifica que no se ajustan a las documentaciones o que presentan errores en su elaboración, consignados como sustanciales (Formulario N° 4 – Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas) para el proceso Licitatorio, y por lo consiguiente se observa que no se cuenta con ofertas susceptibles a Análisis para su Evaluación. ----------

Todo lo referente se encuentra en el Informe de Análisis realizado por el Departamento de la UOC, adjuntado al presente documento. ----------

Como Director de la UOC, recomiendo al Señor Intendente Municipal, Declarar Desierta el llamado a Contratación Directa **Nº 04/2019**, para la "**ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESRAS", ID Nº 356788**, por las razones expuestas y en base a lo establecido en el Art. 30. Ley 2051/03. que expresa cuanto sigue: ----------

ART. 30 LEY 2051/03

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY U.O.C.

Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay